



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Guillermo Vargas Cano
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00856-00
Asunto	Incorpora – Requiere

Se incorpora al expediente digital la constancia de notificación electrónica realizada al demandado, no obstante, la misma no podrá ser tomada en cuenta, toda vez que no se cumplen los presupuestos consagrados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la medida que se deben ajustar los términos procesales indicados para entender notificado al demandado, ya que este se encontrará notificado personalmente transcurridos dos días hábiles siguientes a la **recepción** del mensaje y no al envío de este, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020. Igualmente, la parte demandante deberá remover esta referencia que se avizora en la constancia allegada: "*tendrá 3 días para interponer recursos*", en la medida que no es parte del acto individual de notificación y podría suscitar equívocos en la parte a notificar.

Ahora bien, la parte actora deberá remitir al Despacho las **evidencias** correspondientes de la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, en la medida que el certificado expedido por Bancolombia S.A. y aportado con la demanda, no cumple con los presupuestos consagrados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto,

notifique de manera adecuada a la parte demandada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b1f1fdc39bb6b6be8287918c3384258d4b3ee2fb15096b434939230f298f563

Documento generado en 07/10/2021 03:00:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>